

EXTERNO

Índice AI: AFR 20/05/97/s  
4 de marzo de 1997

Más información (actualización núm. 1) sobre AU 296/96 (AFR 20/15/96/s, del 19 de diciembre de 1996) - Temor de ejecución extrajudicial

**CHAD**            **La orden oficial que sanciona las ejecuciones extrajudiciales debe ser retirada y subsanada.**  
**Georges Toubade**  
**Karbida Nérobé**  
**y cuatro hombres no identificados**

**Nuevos nombres:**

**HOULIBELE Tissal, 32 años, KOKREO Guirsala, 35 años, POURE Ouangrebélé, 30 años, HAPMON Faïtoin, 29 años, SERE Djakdjinkréo, 43 años, DJAOUTOIN Taïssam, 40 años, MEDANDI Metoin, 30 años, DJIBRILLA Yaya, LAMMA Djoïna, 39 años**

---

Tras una orden firmada por el comandante de los cuerpos especiales de seguridad de la Gendarmería Nacional de Chad y emitida a mediados de noviembre de 1996, que da instrucciones a todos los miembros de la gendarmería de ejecutar extrajudicialmente a los delincuentes atrapados en flagrante delito, Amnistía Internacional ha seguido recibiendo información sobre nuevos casos de ejecución extrajudicial y sumaria en Chad. Ninguno ha sido objeto de investigación oficial.

Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales han expuesto ante las autoridades chadianas sus motivos de preocupación en relación con esta orden y han solicitado su revocación inmediata y la investigación de todas las denuncias de ejecución extrajudicial o sumaria. Además, el 20 de febrero de 1997, el Parlamento Europeo aprobó una resolución relativa a la situación de los derechos humanos en Chad donde expresaba su alarma ante las continuas violaciones de derechos humanos en Chad, un país donde las fuerzas armadas y la policía recurren por sistema a la ejecución extrajudicial de ciudadanos sospechosos de pertenecer a grupos de oposición o tenidos por criminales, y condenaba toda forma de violencia, solicitaba la excarcelación inmediata e incondicional de presos políticos y pedía que se revocaran las instrucciones dadas a los «cuerpos especiales del ejército».

Amnistía Internacional no ha obtenido una respuesta directa a sus preocupaciones, si bien el 3 de marzo de 1997, tras reunirse con miembros del Parlamento Europeo, el primer ministro de Chad, Koibla Djimasta, declaró en una entrevista con *Radio France International* que dicha norma ya no estaba en vigor y los delincuentes pasarían a disposición judicial. También declaró que esta orden había permitido la eliminación de elementos criminales. Otros altos representantes del gobierno han expresado públicamente su consentimiento respecto a esta política. En una entrevista concedida al periódico independiente *N'Djaména-Hebdo*, el presidente Déby la defendió públicamente, presentándola como una medida necesaria para atajar los crecientes índices de delincuencia y afirmando que había que matar a los ladrones. Según informes, el ministro de Exteriores ha afirmado que la medida funciona. Amnistía Internacional no ha recibido confirmación por escrito de la retirada de la orden, ni está claro que, en tal caso, se haya comunicado a los cuerpos especiales y a sus respectivos comandantes.

Amnistía Internacional reconoce la obligación de cualquier gobierno de tomar medidas para garantizar el respeto del Estado de Derecho, pero considera que tales medidas no pueden salirse del marco legal nacional e internacional que protege los derechos humanos.

Al menos en un caso, los informes señalan la implicación de un juez de paz. El 24 de diciembre de 1996, nueve personas (citadas en el encabezamiento) fueron ejecutadas extrajudicialmente en Fianga, Mayo Kebbi, en un acto público multitudinario. Acusadas de pertenecer a una banda de delincuentes que actuaba en la

zona, estas personas fueron arrestadas entre el 15 y el 24 de diciembre de 1996. El 23 de diciembre, el subprefecto envió una carta en la que invitaba a funcionarios locales, representantes de partidos políticos y organizaciones no gubernamentales a asistir a una reunión ante la sede administrativa local. Antes de ser ejecutados extrajudicialmente, los nueve individuos, atados unos a otros, fueron exhibidos ante este grupo y el gentío que se había congregado en el lugar. Según los informes, el juez de paz local citó los artículos 161, 162 y 163 del Código Penal antes del fusilamiento. Las dos esposas del presunto líder de la banda, que también habían sido arrestadas, quedaron en libertad antes de las ejecuciones.

Varios cadáveres, algunos de los cuales presentaban señales de tortura, han sido rescatados de los ríos Chari y Logone desde noviembre de 1996; aunque parecen haber sido víctimas de ejecución extrajudicial, la ausencia de una investigación oficial ha impedido determinar la identidad de los perpetradores. El Observatorio Internacional de Prisiones (OIP), que ha enviado recientemente una delegación a Chad en visita de investigación, señaló que había niños entre los ejecutados extrajudicialmente en aplicación de esta orden en el pueblo de Sarh, Moyen Chari.

**NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea en francés, árabe o en su propio idioma:**

- pidiendo aclaración de si la orden dictada a los cuerpos especiales de la Gendarmería de cometer ejecuciones extrajudiciales ha sido revocada oficialmente y en la práctica;
- solicitando a las autoridades de Chad que hagan una declaración pública oficial para dejar claro que la orden ha sido revocada, y que comuniquen inmediatamente a todas las unidades de las fuerzas de seguridad y a los miembros del gobierno que todos los agentes encargados de hacer cumplir la ley tienen prohibido aplicar una política de ejecución extrajudicial, y que todo el que la aplique será procesado;
- expresando preocupación porque, según parece, altos representantes oficiales han sancionado esta política;
- solicitando investigaciones imparciales independientes sobre todas las denuncias de ejecución extrajudicial y muerte bajo custodia, incluidas las arriba citadas, con miras al procesamiento de los responsables, y que se indemnice a los familiares de las víctimas de homicidio ilegítimo por parte de las fuerzas de seguridad.

**LLAMAMIENTOS A:**

President Idriss Déby  
Président de la République  
Présidence de la République  
BP 74, N'DJAMENA, Chad  
**Fax: + 235 51 45 01/51 46 53 (Tomen nota de que el 51 cambiará a 52 en próximas fechas)**  
**Telegramas: President Déby, N'Djaména, Chad**  
**Tratamiento: Monsieur le Président / Señor Presidente**

Primer Ministro:  
Monsieur Koibla DJIMASTA  
Premier Ministre  
Présidence de la République  
N'DJAMENA, Chad  
**Telegramas: Premier Ministre, N'Djaména, Chad**  
**Tratamiento: Monsieur le Premier Ministre / Señor Primer Ministro**

**COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:**

Monsieur Domaye Nodjigoto Daniel, Président de la *Commission nationale des droits de l'homme et des libertés*, Palais du 15 janvier, BP 426, N'DJAMENA, Chad  
Le Rédacteur en chef, N'Djaména-Hebdo, BP 760, N'DJAMENA, Chad

Monsieur Youssouf Togoimi  
Ministre des Forces armées  
Ministère des Forces armées  
N'DJAMENA, Chad  
**Telegramas: Ministre des Forces armées, N'Djaména, Chad**  
**Tratamiento : Monsieur le Ministre / Señor Ministro**

Lieutenant Colonel DAOUD Soumaine Khalil  
Directeur Général de la Gendarmerie  
BP 425, N'DJAMENA, Chad  
**Telegramas: Directeur General, Gendarmerie, N'Djaména, Chad**  
**Tratamiento: Monsieur le Directeur Général / Señor Director General**

Monsieur Abdelkerim NADJO, Ministre de la Justice et Garde des Sceaux, Ministère de la Justice, N'DJAMENA, Chad

y a los representantes diplomáticos de Chad acreditados en su país.

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 15 de abril de 1997.